

PRIMER TESTIMONIO PRIMERO

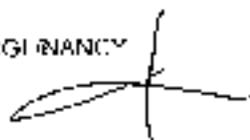
EXP. 1743/18

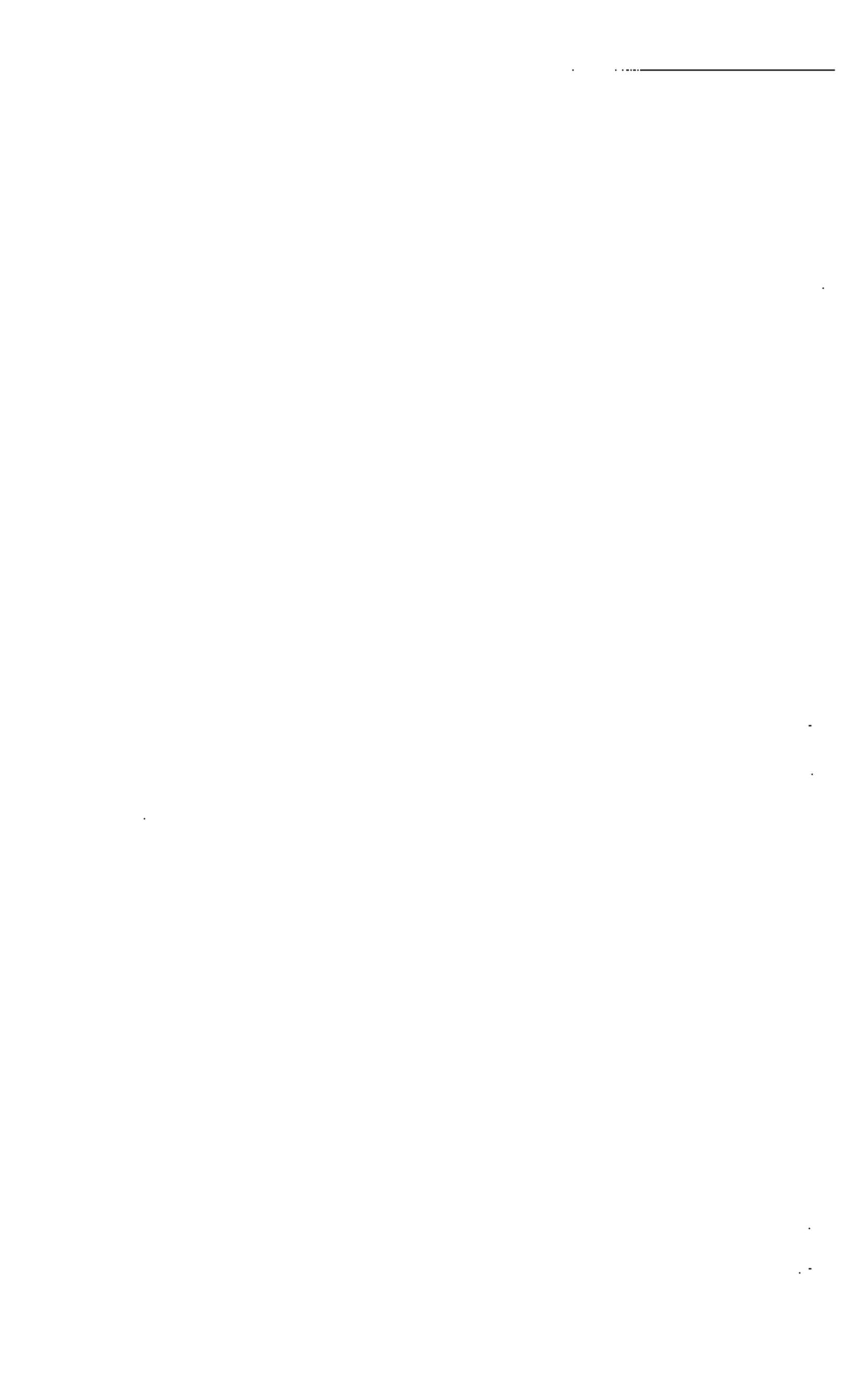
NUM. 54.097

FECHA 17/10/18

LIBRO 1455

RGI NANCY

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line intersected by a horizontal line that curves to the left, forming a stylized 'N' or similar shape.





JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA  
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

54,097

----- INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE.-----

----- LIBRO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.-----

----- En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.-----

----- Yo, JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría número Doscientos Dieciocho de la Ciudad de México, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "EL NERVIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (en lo sucesivo la "Sociedad"), que realizo a solicitud del licenciado IKER BELAUSTEGUIGOITIA IBARROLA, en su carácter de delegado especial de la misma, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES -----

----- El compareciente declara:-----

----- UNO.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.-----

----- I.- CAMBIO DE DOMICILIO Y LEGAL EXISTENCIA.- Que por instrumento número treinta y un mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha dos de octubre del año dos mil, ante la licenciada Rebeca Godínez y Bravo, titular de la notaría número treinta y dos del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida setecientos cuarenta y tres, del volumen cuarenta, libro primero de Comercio, el día quince de marzo del dos mil uno, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día primero de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar el domicilio social de la Ciudad de México, A TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, reformando al efecto la cláusula tercera de sus estatutos sociales.-----

En dicho instrumento, se hizo constar la legal existencia de la Sociedad, como sigue:-----

"...El Contador Público ARMANDO GOMEZ RAMIREZ, acredita la legal existencia de su representada y las facultades con que actúa de la siguiente manera:-----

----- I.- Con la escritura pública número diecinueve mil ciento ochenta y seis, otorgada con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante la fe del Licenciado MIGUEL LIMON DIAZ, en esa fecha actuando en el protocolo de la Notaría Pública número Cuarenta y Cuatro, como asociado del Titular, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, bajo el número doscientos noventa y seis, a fojas doscientos veintidós, del volumen trescientos cincuenta y dos, Libro tercero, de fecha once de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se hizo constar previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de la empresa denominada "EL NERVIÓN", SOCIEDAD ANONIMA, con duración de VEINTE AÑOS, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, capital social de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (hoy la cantidad de QUINIENTOS PESOS, MONEDA

9



NACIONAL), con cláusula de Admisión de extranjeros; y con el siguiente objeto social: - - - - -

- - - a).- Fabricación, compra, venta y distribución de toda clase de pinturas; - - - - -

- - - b).- La adquisición de materia prima necesaria para dicha fabricación, así como la venta de la misma materia prima; - - - - -

- - - c).- Adquisición de la maquinaria y demás bienes necesarios o convenientes para el desarrollo de los fines anteriores; y - - - - -

- - - d).- La ejecución y celebración de todo, acto y contrato que se relacionen con dichos propósitos. - - - - -

- - - De dicha escritura Yo, la Notaria, copio en lo conducente lo que sigue: - - - - -

- - - "...C L A U S U L A S.-...DECIMA CUARTA.- Las asambleas de accionistas son: a).- Extraordinarias; y b).- Ordinarias.- DECIMA QUINTA.- Son asambleas extraordinarias aquellas que tengan por objeto la emisión de acciones privilegiadas; la amortización por la sociedad de sus propias acciones; la emisión de acciones de goce y de bonos; la prórroga de la duración de la sociedad; cualquiera modificación del contrato social y los demás asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles... VIGESIMA.- Para que haya quórum en una asamblea extraordinaria de accionistas, que se reúna con motivo de la primera convocatoria, se requerirá la presencia o representación de accionistas poseedores por lo menos del setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Si no hubiera quórum, se repetirá la convocatoria hasta que se reúnan accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social... VIGESIMA SEGUNDA.- Las resoluciones de las asambleas generales extraordinarias de accionistas, se tomarán en todo caso por el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social.- VIGESIMA TERCERA.- Las asambleas de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, podrán ser convocadas por el consejo de administración, por el comisario o por accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social.- VIGESIMA CUARTA... No será necesaria la publicación de las convocatorias en la forma antes expresada, cuando en el momento de la votación en una asamblea, esté representada la totalidad de las acciones...- - - - -

- - - II.- Por escritura pública número veintitrés mil trescientos sesenta y tres, otorgada con fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante la fe del mismo notario que la relacionada anteriormente, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen cuatrocientos treinta y siete, a fojas trescientas cincuenta, bajo el número ciento treinta y siete, que contiene Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se tomaron, entre otros acuerdos, el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE "EL NERVION", SOCIEDAD ANONIMA a UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL (HOY UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), Y LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES...- - - - -



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA  
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

...IV.- Por escritura pública número dieciséis mil doscientos veintiséis, otorgada con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y tres, ante la fe del mismo notario que la relacionada en el punto uno romano, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen novecientos setenta y nueve, a fojas ciento noventa, bajo el número doscientos ochenta y cuatro, de fecha dos de abril de mil novecientos setenta y seis, que contiene la protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se hizo constar la PRORROGA AL PLAZO DE DURACION DE LA (así) "EL NERVION", SOCIEDAD ANONIMA, para dejar establecido que la duración de la Sociedad será de CUARENTA Y CINCO AÑOS, contados a partir del día veintidós de diciembre del (así) mil novecientos cincuenta y cinco, y en consecuencia se reformaron los estatutos sociales. - - - - -

- - - V.- Por escritura pública número siete mil novecientos cincuenta y siete, otorgada con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, ante la fe del licenciado ALFONSO SALAZAR ROVIROSA, en ese entonces titular de la Notaría Noventa del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen mil cincuenta y dos, a fojas cuatrocientas once y bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete, que contiene protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EL NERVION", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomaron, entre otros acuerdos: EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL de la empresa de referencia a la suma de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (hoy Tres Mil Pesos, Moneda Nacional) y en consecuencia se reformaron sus estatutos sociales...- - -

...VII.- Por escritura pública número nueve mil treinta y siete, de fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta, que contiene la protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EL NERVION", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomaron, entre otros acuerdos: EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL de la suma de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (hoy Tres Mil y Quince Mil Pesos, respectivamente), reformándose al efecto los estatutos sociales de la empresa. - - - - -

- - - VIII.- Por escritura pública número dos mil ciento ochenta y nueve de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la Notaría Pública número Ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta, de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa, en la que se tomaron, entre otros acuerdos: La transformación de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



VARIABLE de la empresa "EL NERVION", reformando al efectos (así) los estatutos sociales de la misma... - - - - -

...X.- Por escritura pública número treinta y un mil ciento sesenta y uno, otorgada con fecha dieciséis de julio del año dos mil, ante la fe de la Suscrita Notaria, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento, que contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EL NERVION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de PROLONGAR LA DURACION DE LA VIDA SOCIAL de la empresa a NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir del veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco...". - - - - -

- - - II.- AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.- Que por diversos aumentos del capital social de la Sociedad, dicho capital asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, de los cuales la cantidad QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponde al capital fijo, y la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponde a la parte variable. - - - - -

- - - DOS.- ACTA DE ASAMBLEA.- Que el compareciente me exhibe el libro de actas de asambleas de accionistas de la Sociedad, en el que de la página ciento diez a la página ciento veintiuno, obra asentada el Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, que el compareciente me solicita protocolice y que transcribo como sigue: - -

- - - " - - - - - EL NERVION, S.A. DE C.V. - - - - -  
- - ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - -  
- - - - - 7 DE AGOSTO DE 2018 - - - - -

- - - En la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, siendo las 9:00 horas del día 7 de agosto del 2018, se reunieron en el domicilio social de EL NERVION, S.A. DE C.V., los señores accionistas que se indican a continuación, con el objeto de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. - - - - -

- - - Presidió la asamblea el señor José Hilario Ibarrola Álvarez y fungió como Secretario el señor Ricardo Heredia Salazar, por designación de los Accionistas debidamente representados. - - - - -

- - - Una vez que el Presidente y el Secretario aceptaron debidamente sus cargos, el Presidente designó a Iker Belausteguigoitia Ibarrola como Escrutador de la Asamblea de Accionistas, quien después de aceptar su cargo, preparó la Lista de Asistencia que se adjunta a la presente como Anexo "A". Acto seguido, el Escrutador informó al Presidente que los Accionistas con derecho a voto en la presente Asamblea que aparecen registrados como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad estaban presentes o debidamente representados en la Asamblea, de conformidad con lo siguiente: - - - - -

- - - ACCIONISTAS - - - - -	ACCIONES - - - - -	-CAPITAL - -
- - - - -	Capital Fijo -	-Capital Variable - - - - -
Hilario Ibarrola Barrera - -	14,947 - - - -	10,508,959 - - \$10,523,906
RFC: IABH350315JC0 - - - - -	- - - - -	- - - - -



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA  
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

José Hilario Ibarrola Álvarez - 8	- - - - -	- \$8.00
RFC: IAAH6306265P2	- - - - -	-
Maite Ibarrola Álvarez - 20	- - - - -	- \$20.00
RFC: IAAM610706UPO	- - - - -	-
María José Ibarrola Álvarez - 8	- - - - -	- \$8.00
RFC: IAAJ650408CB2	- - - - -	-
Ana María Ibarrola Álvarez - 8	- - - - -	- \$8.00
RFC: IAAA6711242H6	- - - - -	-
María Estrella Ibarrola Álvarez - 9	- - - - -	- \$9.00
RFC: IAAE6003055K8	- - - - -	-

- - - TOTAL - - - - - 15,000 - - - 10,508,959 - - - \$10,523,959

- - - En virtud de que el dictamen del Escrutador indica que están presentes o representadas la totalidad de las acciones que conforman el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que la misma adopte, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Trigésima Cuarta (así) de los Estatutos Sociales.- - - - -

- - - A continuación, el Presidente pidió al Secretario que diera lectura al Orden del Día que a continuación se transcribe, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes: - - - - -

ORDEN DEL DIA - - - - -

- - - I. Informes del Administrador Único y del Comisario respecto de las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios sociales que comprenden del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.- - - - -

- - - II. Revisión y, en su caso, aprobación del Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad, durante los ejercicios sociales que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de los (así) 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.- - - - -

- - - III. Determinación de los emolumentos del Administrador Único y Comisario de la Sociedad.- - - - -

- - - IV. Cambio de forma de administración de la Sociedad de un Administrador Único a un Consejo de Administración.- - - - -

- - - V. Revocación y Otorgamiento de Poderes.- - - - -

- - - VI. Regularización y aprobación de libros corporativos.- - - - -

- - - VII. Aumento de capital en su parte variable.- - - - -

- - - VIII. Ratificación de la estructura accionaria y emisión de títulos de acciones.- - - - -

- - - IX. Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad.- - - - -

- - - X. Aclaración de la información corporativa mostrada en Miles de Millones de Pesos.- - - - -

- - - XI. Aclaración y ratificación de nombres de Accionistas.- - - - -

- - - XII. Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.- - - - -

- - - Una vez discutido y aprobado unánimemente el anterior Orden del Día, se prosiguió a su desahogo de la siguiente manera: - - - - -

- - PUNTO UNO.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente dio lectura a los informes anuales presentados por el



Administrador Único y Comisario, respecto de las operaciones de la Sociedad realizadas durante los ejercicios sociales que comprenden del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. - - - - -

- - - Después de escuchar los reportes presentados por el Administrador Único y Comisario, y habiéndose respondido a los cuestionamientos formulados, los Accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: - - - - -

- - - - - RESOLUCIONES - - - - -

- - - PRIMERA.- Se tiene por presentado y se aprueba en todos sus puntos, el informe rendido por el Administrador Único de la Sociedad, a que se refiere el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, referente a las operaciones de la Sociedad y a las actividades del Administrador Único, durante los ejercicios sociales que comprenden del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.- - - - -

- - - SEGUNDA.- Se tiene por rendido y aprobado el reporte presentado por el Comisario de la Sociedad sobre los Estados Financieros de la misma, correspondientes a los ejercicios sociales que comprenden del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

- - - TERCERA.- Se ratifican y agradecen todas las gestiones y actos realizados por el Administrador Único y Comisario de la Sociedad, durante los ejercicios sociales que comprenden del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, relevando a sus miembros de toda responsabilidad en que pudieran haber incurrido durante la gestión de sus mandatos. - - - - -

- - - PUNTO DOS.- En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente distribuyó entre los señores accionistas ejemplares de los Estados Financieros durante los ejercicios sociales que comprenden del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Dichos informes contienen el Estado de Resultados correspondiente a las pérdidas y ganancias de los ejercicios sociales que comprenden del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.- - - - -

- - - Después de revisarlos e intercambiar opiniones, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó las siguientes - - - - -

- - - - - RESOLUCIONES - - - - -

- - - PRIMERA.- Se aprueban en todas sus partes los Estados Financieros de la Sociedad durante los ejercicios sociales que comprenden del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, así como sus notas y todos los demás documentos que forman parte integrante de dichos Estados Financieros.- - - - -

- - - SEGUNDA.- Se hace constar que los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, arrojan una utilidad neta por la cantidad de \$6,535,177.00 M.N. (Seis millones quinientos treinta y cinco mil ciento setenta y siete 00/100, Moneda Nacional), la cual se aplicará de la siguiente manera: - - - - -

- - - a) La cantidad de \$326,758.85 M.N. (Trescientos veintiséis mil setecientos cincuenta y ocho 85/100 Pesos, Moneda Nacional), para el



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA  
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

Fondo de Reserva Legal de acuerdo con lo previsto por el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - b) El remanente, siendo la cantidad de \$6,208,418.15 M.N. (Seis millones doscientos ocho mil cuatrocientos dieciocho 15/100 Pesos, Moneda Nacional) se llevará a la cuenta de utilidades pendientes por aplicar. - - - - -

- - - TERCERA.- Se hace constar que los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 y por el año que terminó en esa fecha, muestran una pérdida neta que asciende a la cantidad de \$104,274.00 M.N. (Ciento cuatro mil doscientos setenta y cuatro 00/100 Pesos, Moneda Nacional), por lo que no se procederá a la aplicación de resultados. - - - - -

- - - CUARTA.- Se hace constar que los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, arrojan una utilidad neta por la cantidad de \$3,611,354.00 M.N. (Tres millones seiscientos once mil trescientos cincuenta y cuatro 00/100 Pesos, Moneda Nacional), la cual se aplicará de la siguiente manera: - - - - -

- - - a) La cantidad de \$180,567.70 M.N. (Ciento ochenta mil quinientos sesenta y siete 70/100 Pesos, Moneda Nacional) para el Fondo de Reserva Legal de acuerdo a lo previsto por el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - b) El remanente, siendo la cantidad de \$3,430,786.30 M.N. (Tres millones cuatrocientos treinta mil setecientos ochenta y seis 30/100 Pesos, Moneda Nacional) se llevará a la cuenta de utilidades pendientes por aplicar. - - - - -

- - - QUINTA.- Se hace constar que los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, arrojan una utilidad neta por la cantidad de \$8,574,821.00 M.N. (Ocho millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos veintidós 00/100 Pesos, Moneda Nacional) la cual se aplicará de la siguiente manera: - - - - -

- - - a) La cantidad de \$428,741.05 M.N. (Cuatrocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y un 05/100 Pesos, Moneda Nacional), para el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con lo previsto por el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - b) El remanente, siendo la cantidad de \$8,146,079.95 M.N. (Ocho millones ciento cuarenta y seis mil setenta y nueve 95/100 Pesos, Moneda Nacional) se llevará a la cuenta de utilidades pendientes por aplicar. - - - - -

- - - SEXTA.- Se hace constar que los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, arrojan una utilidad neta por la cantidad de \$8,297,694.00 M.N. (Ocho millones doscientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cuatro 00/100 Pesos, Moneda Nacional), la cual se aplicará de la siguiente manera: - - - - -

- - - a) La cantidad de \$414,884.70 M.N. (Cuatrocientos catorce mil ochocientos ochenta y cuatro 70/100 Pesos, Moneda Nacional), para el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con lo previsto por el artículo 20 de







JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA  
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

la Asamblea adoptó las siguientes: - - - - -

- - - - - RESOLUCIONES - - - - -

- - - PRIMERA.- Se revocan todos los poderes otorgados con anterioridad a la fecha de la presente Asamblea de Accionistas, de forma enunciativa: - - - - -

- - - a. Escritura pública No. 52,041 de fecha 31 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Godínez, notario público número 74 del Estado de México, por la que se OTORGA un poder en favor de los Señores Felipe Gonzalez Alcalá y Marisol Fernández Reyes, con las siguientes facultades. - - - - -

- - - Poder General: (i) Pleitos y cobranzas. - - - - -

- - - b. Escritura pública No. 37,535 de fecha 22 de junio de 2007, pasada ante la Lic. Rebeca Godínez y Bravo, notaria público número 74 del Estado de México por la que se OTORGA un poder en favor de la Señora Patricia Zermeño Muñoz, con las siguientes facultades. - - - - -

- - - Poder Especial. - - - - -

- - - c. Escritura pública No. 50,733 de fecha 17 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Lic. (así) Enrique Aguilar Godínez, notario público número 74 del Estado de México, por la que se OTORGA un poder en favor del Señor Gamaliel Espindola Pérez, con las siguientes facultades. - - - - -

- - - Poder Especial. - - - - -

- - - d. Escritura pública No. 48,826 de fecha 8 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Godínez, notario público número 74 del Estado de México, por la que se OTORGA un poder en favor de la Señora Juana Patricia Zermeño Muñoz, con las siguientes facultades. - - - - -

- - - Poder Especial. - - - - -

- - - e. Escritura pública No. 48,003 de fecha 10 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Godínez, notario público número 74 del Estado de México, por la que se OTORGA un poder en favor de los Señores Jesús Zaragoza Guerra Balderas, Francisco Javier Arellano Lara, Jesús Leal Leal, Víctor Manuel Tapia Rodríguez, Víctor Hugo Contreras Cerda, Miguel Ángel Canseco Méndez, Lourdes Karina Castro Rodríguez, Héctor Delfino Peña Zaleta y Víctor Hugo Aurelio Rodríguez Torres, con las siguientes facultades. - - - - -

- - - Poder General: (i) Pleitos y cobranzas. - - - - -

- - - f. Escritura pública No. 43,114 de fecha 11 de junio de 2012, pasada ante la fe Lic. Enrique Aguilar Godínez, notario público número 74 del Estado de México, por la que se OTORGA un poder en favor de los Señores Felipe Gonzalez Alcalá y Marisol Fernández Reyes, con las siguientes facultades. - - - - -

- - - Poder General: (i) Pleitos y cobranzas. - - - - -

- - - g. Escritura pública No. 39,222 de fecha 2 de abril de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Rebeca Godínez y Bravo, notaria público número 74 del Estado de México, por la que se OTORGA un poder en favor del Señor Armando Gómez Ramírez, con las siguientes facultades. - - - - -

- - - Poder General: (i) Pleitos y cobranzas, (ii) Actos de Administración y (iii) Actos de Administración en materia laboral. - - - - -

- - - h. Escritura pública No. 35,946 de fecha 1 de noviembre de 2005,



pasada ante la fe de la Lic. Graciela O. Jiménez Godínez, notaria pública interina número 74 del Estado de México, por la que se OTORGA un poder en favor del Señor Luis Enrique Fernández Oronoz y Gamaliel Espíndola Pérez, con las siguientes facultades. - - - - -

- - - Poder Especial. - - - - -

- - - i. Escritura pública No. 20,297 de fecha 26 de mayo de 1999, pasada ante la fe de la Lic. Rebeca Godínez y Bravo, notario público número 74 del Estado de México, por la que se OTORGA un poder en favor del Señor Alfonso García Medina, con las siguientes facultades. - - - - -

- - - Poder General: (i) Pleitos y cobranzas. - - - - -

- - - j. Escritura pública No. 25,478 de fecha 19 de enero de 1995, pasada ante la fe de la Lic. Rebeca Godínez y Bravo, notario público número 74 del Estado de México, por la que se OTORGA un poder en favor del (así) Jorge Oscar Pérez Iberri, Martín Martínez Sánchez y Carlos Oviedo Gómez, con las siguientes facultades. - - - - -

- - - Poder Especial. - - - - -

- - - k. Escritura pública No. 14,364 de fecha 8 de enero de 1991, pasada ante la de (así) la Lic. Rebeca Godínez y Bravo, notario público número 74 del Estado de México, por la que se OTORGA un poder en favor de los Señores Antonio Rodríguez Villaseñor, Imanol Belausteguigoitia Rius, Gamaliel Espíndola Pérez, Moisés Araujo Pedroza y Guillermo García Padilla con las siguientes facultades. - - - - -

- - - Poder General: (i) Pleitos y cobranzas y (ii) Poder Especial. - - - - -

- - - SEGUNDA.- Se resuelve otorgar los siguientes poderes a las siguientes personas, los cuales serán ejercidos en los siguientes términos y límites: - - - - -

X - - I. Se otorga a los señores Felipe González Alcala, Marisol Fernández Reyes, Moisés Bautista Rangel, Mayra Meryt Carranza Nava, Leonardo Kyle Ávila, Jose Ignacio Yeh Ávila, Elizabeth Mendoza Martínez, Ender Jesús Ramírez Herrera, Gamaliel Espíndola Pérez, Carlos Oviedo Gómez, José Alfredo Santos Piña, Verónica Mendoza Martínez, Álvaro Martínez Quintana, Ramón Brindis González, Francisco José Vázquez Franco, Moisés Araujo Pedroza, Guadalupe Alejandro Hernández Medina, Sergio Cuevas Martínez, Carlos Nolasco Zenil, Sebastián Fabian Rojas Iturbe y Carlos Alberto Gutiérrez López el siguiente poder para ser ejercido de forma individual o conjunta indistintamente: - - - - -

- - - a. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en el Código Civil Federal y los Códigos Civiles de los distintos estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA  
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa. - - - - -

- - - \*II. Se otorga a los señores Alejandro Mendoza López y Víctor García Hernández los siguientes poderes para ser ejercidos de forma individual o conjunta indistintamente: - - - - -

- - - a. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en el Código Civil Federal y los Códigos Civiles de los distintos estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorgue facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa. - - - - -

- - - b. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS FISCALES. Poder especial pero tan amplio y bastante como en derecho proceda y sea necesario para asuntos fiscales para que en representación de la sociedad lleve a cabo cualquier acto y trámite fiscal y de pago de impuestos y contribuciones ante cualquier autoridad y/o entidad fiscal y tributaria, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualquier dependencia a su cargo y/o el Servicio de Administración Tributaria, y/o cualquier Tesorería, incluyendo Federal, del Distrito Federal, de los Estados y/o Municipales, teniendo y gozando el apoderado de manera enunciativa mas no limitativa de las siguientes facultades: solicitar cualquier inscripción, modificación



y/o cambio del Registro Federal de Contribuyentes, ante el Padrón de Importadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pedir devoluciones de impuestos pudiendo llevar a cabo cualquier acto y firmar cualquier documento para este efecto, presentar recursos de todo tipo, presentar cualquier aviso, notificación, altas y bajas previstos en la legislación fiscal y del seguro social, presentar declaraciones fiscales, solicitar copias certificadas, contestar requerimientos, aplicar y obtener el certificado de firma electrónica avanzada frente al Servicio de Administración Tributaria así como, pagar impuestos y contribuciones y en general, firmar y presentar cualquier documento, aviso y escrito ante cualquier autoridad y/o entidad fiscal y tributaria, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualquier dependencia a su cargo y/o el Servicio de Administración Tributaria, y/o cualquier Tesorería, incluyendo Federal, del Distrito Federal, de los Estados y/o Municipales. Dentro de la especialidad del presente poder, el apoderado tendrá facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos para el Distrito Federal y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana - - - - -

- - - Por lo anterior, el apoderado tendrá facultades expresas para comparecer indistintamente frente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el módulo de Asistencia al Contribuyente correspondiente o ante cualquier otra oficina que resulte necesaria o conveniente, para firmar cualquier forma oficial o escrito que sea necesario o conveniente para obtener el registro de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y en general para presentar todo tipo de avisos y documentos ante las autoridades antes mencionadas. - - - - -

- - - III. Se otorga a los señores María Estrella Ibarrola Álvarez, Maite Ibarrola Álvarez, José Hilario Ibarrola Álvarez, María José Ibarrola Álvarez y Ana María Ibarrola Álvarez los siguientes poderes para ser ejercidos de forma individual o conjunta indistintamente, con las limitaciones indicadas a continuación: - - - - -

- - - a. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para la Ciudad de México y los artículos correspondientes de los Códigos Civiles de otros estados.

- - - b. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y los Códigos Civiles de los distintos estados de la República Mexicana. - - - - -

- - - c. OPERACIONES FINANCIERAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO. Facultades para suscribir a nombre y en representación de la Sociedad, los documentos necesarios para celebrar operaciones financieras, así como firmar, otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA  
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

13

54,097

de Crédito; pudiendo los apoderados de la misma forma abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas bancarias, así como para llevar a cabo todo tipo de operaciones en banca electrónica y designar personas que depositen y giren contra las cuentas de la sociedad, fijando los requisitos que estimen convenientes. - - - - -

- - - d. OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN. Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con o sin el derecho de substitución, dentro del alcance de los poderes aquí otorgados. - - - - -

- - - e. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en el Código Civil Federal y los Códigos Civiles de los distintos estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa. - - - - -

- - - f. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS FISCALES. Poder especial pero tan amplio y bastante como en derecho proceda y sea necesario para asuntos fiscales para que en representación de la sociedad lleve a cabo cualquier acto y trámite fiscal y de pago de impuestos y contribuciones ante cualquier autoridad y/o entidad fiscal y tributaria, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualquier dependencia a su cargo y/o el Servicio de Administración Tributaria, y/o cualquier Tesorería, incluyendo Federal, del Distrito Federal, de los Estados y/o Municipales, teniendo y gozando el apoderado de manera enunciativa mas no limitativa de las siguientes facultades: solicitar cualquier inscripción, modificación y/o cambio del Registro Federal de Contribuyentes, ante el Padrón de Importadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pedir devoluciones de impuestos pudiendo llevar a cabo cualquier acto y firmar cualquier documento para este efecto, presentar recursos de todo



tipo, presentar cualquier aviso, notificación, altas y bajas previstos en la legislación fiscal y del seguro social, presentar declaraciones fiscales, solicitar copias certificadas, contestar requerimientos, aplicar y obtener el certificado de firma electrónica avanzada frente al Servicio de Administración Tributaria así como, pagar impuestos y contribuciones y en general, firmar y presentar cualquier documento, aviso y escrito ante cualquier autoridad y/o entidad fiscal y tributaria, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualquier dependencia a su cargo y/o el Servicio de Administración Tributaria, y/o cualquier Tesorería, incluyendo Federal, del Distrito Federal, de los Estados y/o Municipales. Dentro de la especialidad del presente poder, el apoderado tendrá facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos para el Distrito Federal y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana - - - - -

- - - Por lo anterior, el apoderado tendrá facultades expresas para comparecer indistintamente frente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el módulo de Asistencia al Contribuyente correspondiente o ante cualquier otra oficina que resulte necesaria o conveniente, para firmar cualquier forma oficial o escrito que sea necesario o conveniente para obtener el registro de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y en general para presentar todo tipo de avisos y documentos ante las autoridades antes mencionadas. - - - - -

- - - g. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL. El poder se otorga con la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo confiriendo en favor de las personas arriba mencionadas y en las capacidades indicadas, la representación patronal en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554, así como los artículos 2574, 2582 y 2587 del Código Civil Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerán los mandatarios con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: 1) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA  
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; ii) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, llevarán la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692, fracciones II y III (segunda y tercera) de la Ley Federal del Trabajo; iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 786, 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes; iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 739 y 741 de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I, III y VI, 878, 879 y comparecer de igual forma con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 880 del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - Asimismo, se confieren facultades a los representantes legales patronales y apoderados para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, los apoderados podrán celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozarán de todas las facultades de apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos ya expuestos. - - - - -

- - - LIMITACIÓN. La forma de ejercicio por regla general será individual, sin embargo, se establece una limitación para los poderes considerados en los incisos: a) Actos de Dominio y c) Operaciones Financieras y Títulos De Crédito, cuando el monto de la operación en cualquiera de las anteriores exceda de \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil 00/100 Pesos, Moneda Nacional) y d) Otorgamiento y Revocación de Poderes, este último en cualquiera de sus casos; el ejercicio de dichos poderes deberá ser de forma conjunta con tres de los siguientes apoderados de forma indistinta: María Estrella Ibarrola Álvarez, Maite Ibarrola Álvarez, José Hilario Ibarrola Álvarez, María José Ibarrola Álvarez y Ana María Ibarrola Álvarez. - - - - -

- - - II (asi). Se otorga a los señores Javier Belausteguigoitia Ibarrola, Imanol Belausteguigoitia Ibarrola, Iker Belausteguigoitia Ibarrola, Maite Belausteguigoitia Ibarrola, María José Belausteguigoitia Ibarrola, Iñaki Belausteguigoitia Ibarrola, Ander



Belausteguigoitia Ibarrola, Jesús María Ortigosa Ibarrola, Ana Ortigosa Ibarrola, Amays Ortigosa Ibarrola, Iñaki Quintana Ibarrola, Joaquín Quintana Ibarrola y José María Quintana Ibarrola, los siguientes poderes, para ser ejercidos de forma individual o conjunta indistintamente, con las limitaciones indicadas a continuación: - - - -

- - - a. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos del Código Civil Federal y de las diversas entidades que conforman los Estados Unidos Mexicanos, LIMITADO para realizar todo tipo de registros, inscripciones y trámites de naturaleza fiscal o administrativa que de conformidad con la ley sean necesarios para llevar a cabo el objeto de la sociedad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, ante el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón Nacional de Importadores y Exportadores, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Economía y el Sistema de Información Empresarial Mexicano, así como para firmar y presentar en nombre de la sociedad ante las autoridades correspondientes, la documentación necesaria para los fines anteriores, estando también autorizados para recoger y recibir las constancias, documentos o información que corresponda a dichos actos. - - - - -

- - - b. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en el Código Civil Federal y los Códigos Civiles de los distintos estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa. - - - - -

- - - c. ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren los contratos colectivos de trabajo y para todos los



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA  
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

17

54,097

efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la ley citada; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones dos romano y tres romano de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho del mismo ordenamiento, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve de la ley citada; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la mencionada ley, en sus dos etapas: de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones uno romano y seis romano, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y cuatro de la multicitada ley; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramitan ante cualesquiera autoridades; y podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; igualmente tendrán poder para la representación patronal para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante cualesquiera otra autoridad administrativa y/o judicial. - - -

- - - PUNTO SEIS.- En relación con el sexto punto del Orden del Día, la Asamblea adoptó las siguientes: - - -

- - - RESOLUCIONES - - -

- - - PRIMERA.- Se resuelve revisar la información corporativa y transcribir los asientos pendientes en los libros corporativos. - - -

- - - SEGUNDA.- Se resuelve ratificar el contenido íntegro de los libros corporativos de Registro de Acciones, Variaciones al Capital y Actas de Asamblea. - - -

- - - PUNTO SIETE.- En relación con el séptimo punto del Orden del Día, el Presidente comunicó a los Accionistas, que resultaba necesario y



conveniente aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100, Moneda Nacional), mediante la emisión de 1 (Una) acción Serie "B" ordinarias (así), nominativas (así), con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100, Moneda Nacional) pertenecientes (así) al capital variable del capital social de la Sociedad. - - - - -

- - - En uso de la palabra, los accionistas José Hilario Ibarrola Álvarez, Maite Ibarrola Álvarez, María José Ibarrola Álvarez, Ana María Ibarrola Álvarez y María Estrella Ibarrola Álvarez, manifestaron que en caso de aprobarse (así) aumento de capital renunciarían al derecho de preferencia que por ley y estatutos sociales les corresponde. Adicionalmente, el señor Hilario Ibarrola Barrera, manifestó su intención de suscribir y pagar 1 (Una) acción a ser emitida en caso de aumentarse el capital. - - - - -

- - - Después de una amplia deliberación los accionistas, aprobaron por unanimidad las siguientes: - - - - -

- - - - - RESOLUCIONES - - - - -

- - - PRIMERA. Se resuelve aprobar el aumento de capital en la cantidad de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100, Moneda Nacional) mediante la emisión de 1 (Una) acción Serie "B" ordinaria, nominativa, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100, Moneda Nacional) perteneciente al capital variable del capital social de la Sociedad. - - - - -

- - - SEGUNDA. Los señores José Hilario Ibarrola Álvarez, Maite Ibarrola Álvarez, María José Ibarrola Álvarez, Ana María Ibarrola Álvarez y María Estrella Ibarrola Álvarez, renunciaron expresamente para ejercer el derecho de preferencia que les llegara a corresponder para suscribir en la proporción a su participación el aumento en el capital social, de conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad y el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - TERCERA. Se resuelve que del total de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado en la resolución primera anterior, la cantidad de 1 (Una) acción Serie "B" ordinaria, nominativa, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100, Moneda Nacional) perteneciente al capital variable del capital social de la Sociedad, se suscribió y pagó en efectivo por el señor Hilario Ibarrola Barrera, en un precio de suscripción de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, Moneda Nacional). - - - - -

- - - CUARTA. En virtud de las resoluciones anteriores, a partir de esta fecha el capital social total asciende a la cantidad de \$10,523,960 M.N. (Diez millones quinientos veintitrés mil novecientos sesenta Pesos 00/100, Moneda Nacional), de los cuales \$15,000.00 M.N. (Quince mil Pesos 00/100, Moneda Nacional) corresponden a la parte fija del capital social de la Sociedad, y está representado por 15,000.00 (Quince mil) acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100, Moneda Nacional) y los \$10,508,960 M.N. (Diez millones quinientos ocho mil novecientos sesenta Pesos 00/100, Moneda Nacional) corresponden a la parte variable del capital social de la Sociedad y están representados por 10,508,960 (Diez millones quinientos ocho mil novecientos sesenta) acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100, Moneda Nacional), distribuidas de la siguiente manera: - - - - -



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA  
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

ACCIONISTAS	ACCIONES		CAPITAL
	Capital Fijo	Capital Variable	
Hilario Ibarrola Barrera	14,947	10,508,960	\$10,523,907 M.N.
José Hilario Ibarrola Álvarez	8		\$ 8.00 M.N.
Maite Ibarrola Álvarez	20		\$ 20.00 M.N.
María José Ibarrola Álvarez	8		\$ 8.00 M.N.
Ana María Ibarrola Álvarez	8		\$ 8.00 M.N.
María Estrella Ibarrola Álvarez	9		\$ 9.00 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>15,000</b>	<b>10,508,960</b>	<b>\$10,523,960 M.N.</b>

PUNTO OCHO.- En relación con el octavo punto del Orden del Día, la Asamblea adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se resuelve ratificar la estructura accionaria de la Sociedad como se muestra en la presente Asamblea de Accionistas.

SEGUNDA.- Se aprueba la cancelación de todos los títulos de acciones emitidos anteriormente y la consecuente emisión de nuevos títulos de acciones empezando por el título número I, de conformidad con la estructura accionaria desplegada en la resolución Segunda del punto nueve de la presente Acta de Asamblea de Accionistas y de conformidad con los requisitos legales que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PUNTO NUEVE.- En relación con el noveno punto del Orden del Día, la Asamblea adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- En virtud que los estatutos sociales fueron elaborados en el año de 1956 (así), y solamente han tenido pequeñas modificaciones, la Asamblea, por unanimidad de votos con el fin de preparar a la Sociedad para las nuevas necesidades de la época, decide realizar una reforma integral de sus estatutos sociales. Estos nuevos estatutos sociales se adjuntan como Anexo "B" a la presente Asamblea, formando parte integral de la misma.

SEGUNDA.- En virtud de la reforma de estatutos sociales, el actual capital social con la distinción de series y clase de acciones contenidos en el Artículo Sexto de los estatutos sociales, queda expresado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL				TOTAL
	Capital Fijo	Capital Variable	Capital Variable		
	Serie "A"	Serie "A"	Serie "B"	Serie "B"	
	Clase "I"	Clase "II"	Clase "I"	Clase "II"	
Hilario Ibarrola Barrera	14,947		10,508,960		10,523,907 M.N.
José Hilario Ibarrola Álvarez	8				\$8.00 M.N.
Maite Ibarrola Álvarez	20				\$20.00 M.N.
María José Ibarrola Álvarez	8				\$8.00 M.N.
Ana María Ibarrola Álvarez	8				\$8.00 M.N.



Ibarrola Álvarez - - - - -  
 María Estrella - - - - -9 - - - - - \$9.00 M.N.  
 Ibarrola Álvarez - - - - -  
 - - - TOTAL - - - - -15,000 - - - - - 10,508,960 - - - - \$10,523,960 M.N.

- - - PUNTO DÉCIMO. - En relación con el décimo punto del Orden del Día, la Asamblea adoptó la siguiente: - - - - -

- - - - - RESOLUCIÓN - - - - -

- - - ÚNICA. - La Sociedad, al haber sido constituida antes del 23 de diciembre de 1993, refleja a lo largo de su historial cantidades monetarias constituidas en miles de millones de Pesos. Esto debido a la "Resolución por la que se desmonetizan los billetes denominados únicamente en Pesos" del 23 de diciembre de 1993 -emitido por el Banco de México; por lo que la cantidad en la estructura accionaria se ratifica a la que refleja la presente Asamblea de Accionistas. - - - -

- - - PUNTO DÉCIMO PRIMERO. En relación con el décimo primer punto del Orden del Día, la Asamblea adoptó la siguiente: - - - - -

- - - - - RESOLUCIÓN - - - - -

- - - ÚNICA. - Los accionistas manifiestan que se les ha conocido a lo largo de la historia de El Nervión, S.A. de C.V. de diversas maneras tales como: - - - - -

- - - a) "Maité Ibarrola Álvarez", "Mayte Ibarrola Álvarez" o "Mayté Ibarrola Álvarez" indistintamente, siendo su nombre "Maite Ibarrola Álvarez"; - - - - -

- - - b) "Hilario Ibarrola Álvarez", siendo su nombre "José Hilario Ibarrola Álvarez"; y - - - - -

- - - c) "Estrella Ibarrola Álvarez" siendo su nombre "María Estrella Ibarrola Álvarez". - - - - -

- - - En virtud de lo anterior, los accionistas certifican unánimemente todas las decisiones tomadas bajo cualquiera de los nombres descritos anteriormente, ya que se refieren siempre a la misma persona; ratificando de esta manera todos los actos y decisiones tomadas en Asambleas de Accionistas y otros actos corporativos de El Nervión, S.A. de C.V. - - - - -

- - - PUNTO DÉCIMO SEGUNDO. En relación con el décimo segundo punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: - - - - -

- - - - - RESOLUCIÓN - - - - -

- - - ÚNICA.- Se acuerda a designar a los señores José Hilario Ibarrola Álvarez, Maite Ibarrola Álvarez, María José Ibarrola Álvarez, Eduardo Eugenio Pizarro Suárez Villalobos, Guillermo Andrés Pizarro Suárez Villalobos, Ricardo Heredia Salazar, Paulina Saldaña Fuentes, María Isabel Bracamontes García e Iker Belausteguigoitia Ibarrola, para que de considerarlo conveniente o necesario, cualquiera de ellos de forma conjunta o indistintamente, acuda ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar las resoluciones tomadas en la presente Asamblea, ya sea dentro o fuera del libro de Actas correspondiente, y realice cuantos demás actos resulten necesarios a efecto de que dichas resoluciones surtan plenos efectos. - - - - -

- - - No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea a las 11:00 horas para la elaboración de la presente Acta, la cual fue



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA  
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

posteriormente leída y aprobada por unanimidad y firmada por todos los presentes...".- - - - -

- - - Siguen tres firmas. - - - - -

- - - El compareciente declara: (i) Que las firmas que aparecen al calce del acta que por este instrumento se protocoliza corresponden a las personas a quienes se les atribuyen; (ii) Que hasta donde es de su conocimiento los accionistas de la Sociedad son capaces; (iii) Que la asamblea cuya acta se protocoliza por este instrumento se llevó a cabo con todas las formalidades que establecen los estatutos sociales; (iv) Que además de los instrumentos y documentos relacionados en los antecedentes de este instrumento, no existen otros instrumentos o documentos relativos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Notariado para el Distrito Federal; (v) Que en el capital social de su representada no participa inversión extranjera; y (vi) Que el capital social que se indica en el acta que se protocoliza, corresponde a la totalidad del capital social de la sociedad.- - - - -

- - - Para efectos de lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en términos de la regla dos punto cuatro punto veinte punto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente año el compareciente no me proporcionó la cédula de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad cuya acta se protocoliza, una vez que el suscrito Notario le solicitó dicho documento previamente. - - - - -

- - - Para efectos de lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal de los representantes legales para efectos fiscales, designados en la asamblea cuya acta se protocoliza, mismas que en copias fotostáticas agrego al apéndice del presente instrumento con las letras de la "A" a la "E".- - - - -

- - - TRES.- ESTATUTOS.- Con la letra "F" agrego al apéndice del presente instrumento, los estatutos sociales que me son exhibidos por el compareciente, quien declara que son los aprobados por la asamblea general extraordinaria de accionistas cuya acta se protocoliza.- - - - -

- - - AVISO DE PRIVACIDAD.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas del suscrito Notario y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet "www.218.com.mx", por lo que con la firma del presente instrumento el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.- - - - -

- - - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: - - -

CLÁUSULAS

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "EL NERVIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, en los términos en que han quedado transcritas.- - - - -

- - - SEGUNDA.- Queda formalizado el nombramiento de los miembros que



integran el consejo de administración de "EL NERVIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de las siguientes personas y con los cargos que se indican, en los términos que se señalan en el acta que se protocoliza: - - - - -

- - - - - **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** - - - - -  
 - - - Presidente - - - - - José Hilario Ibarrola Álvarez - - -  
 - - - Secretaria - - - - - Maite Ibarrola Álvarez - - - - -  
 - - - Tesorera - - - - - María José Ibarrola Álvarez - - - - -  
 - - - Miembros - - - - - María Estrella Ibarrola Álvarez - -  
 - - - - - Ana María Ibarrola Álvarez - - - - -  
 - - - Consejero - - - - - Hilario Ibarrola Barrera - - - - -  
 - - - Independiente -  
 - - - Vitalicio -

- - - **TERCERA.**- Queda formalizado el nombramiento del señor **ARMANDO GÓMEZ RAMÍREZ**, al cargo de Comisario de "EL NERVIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos que se indican en el acta que se protocoliza. - - - - -

- - - **CUARTA.**- Queda formalizada la revocación de poderes otorgados por "EL NERVIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los señores Felipe Gonzalez Alcalá, Marisol Fernández Reyes, Patricia Zermeño Muñoz, Gamaliel Espíndola Pérez, Juana Patricia Zermeño Muñoz, Jesús Zaragoza Guerra Balderas, Francisco Javier Arellano Lara, Jesús Leal Leal, Víctor Manuel Tapia Rodríguez, Víctor Hugo Contreras Cerda, Miguel Ángel Canseco Méndez, Lourdes Karina Castro Rodríguez, Héctor Delfino Peña Zaleta, Víctor Hugo Aurelio Rodríguez Torres, Armando Gómez Ramírez, Luis Enrique Fernández Oronoz, Alfonso García Medina, Jorge Oscar Pérez Iberri, Martín Martínez Sánchez, Carlos Oviedo Gomez, Antonio Rodríguez Villaseñor, Imanol Belausteguigoitia Rius, Moisés Araujo Pedroza y Guillermo García Padilla, en los términos que se indican en el acta que se protocoliza. - - - - -

- - - **Advertí** al compareciente que: (i) en términos de los artículos dos mil quinientos noventa y seis, dos mil quinientos noventa y ocho y dos mil seiscientos cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como del artículo ciento veinte, fracción quinta de la Ley del Notariado para la Ciudad de México la conveniencia de notificar a los apoderados, a quienes se les revocan los poderes, que los mismos les han sido revocados; y (ii) en términos del citado artículo ciento veinte, fracción cuarta de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, la conveniencia de notificar al notario foráneo ante quien se otorgaron los poderes que se revocan, que los mismos han sido revocados, a efecto de que éste último lleve a cabo la anotación correspondiente en el protocolo a su cargo. - - - - -

- - - **QUINTA.**- Queda formalizado el otorgamiento de poderes conferidos por "EL NERVIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores Felipe González Alcalá, Marisol Fernández Reyes, Moisés Bautista Rangel, Mayra Meryt Carranza Nava, Leonardo Kyle Ávila, José Ignacio Yeh Ávila, Elizabeth Mendoza Martínez, Ender Jesús Ramírez Herrera, Gamaliel Espíndola Pérez, Carlos Oviedo Gómez, José Alfredo Santos Piña, Verónica Mendoza Martínez, Álvaro Martínez Quintana, Ramón Brindis González, Francisco José Vázquez Franco, Moisés Araujo Pedroza,



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA  
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

Guadalupe Alejandro Hernández Medina, Sergio Cuevas Martínez, Carlos Nolasco Zenil, Sebastián Fabian Rojas Iturbe, Carlos Alberto Gutiérrez López, Alejandro Mendoza López, Victor García Hernández, María Estrella Ibarrola Álvarez, Maite Ibarrola Álvarez, José Hilario Ibarrola Álvarez, María José Ibarrola Álvarez, Ana María Ibarrola Álvarez, Javier Belausteguigoitia Ibarrola, Imanol Belausteguigoitia Ibarrola, Iker Belausteguigoitia Ibarrola, Maite Belausteguigoitia Ibarrola, María José Belausteguigoitia Ibarrola, Iñaki Belausteguigoitia Ibarrola, Ander Belausteguigoitia Ibarrola, Jesús María Ortigosa Ibarrola, Ana Ortigosa Ibarrola, Amaya Ortigosa Ibarrola, Iñaki Quintana Ibarrola, Joaquín Quintana Ibarrola y José María Quintana Ibarrola, con la suma de facultades que se mencionan en términos del acta que se protocoliza. - - - - -

- - - SEXTA.- Queda formalizado el aumento del capital social variable de "EL NERVIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, en términos del acta que se protocoliza. - - -

- - - SÉPTIMA.- Queda formalizada la reforma total de los estatutos sociales de "EL NERVIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en lo sucesivo redactados en los términos que se indican en el documento que ha quedado agregado al apéndice del presente instrumento con la letra "F", en los términos que se indican en el acta que se protocoliza, particularmente por lo que se refiere al cambio en la duración de la sociedad que será indefinida. - - - - -

PERSONALIDAD - - - - -

- - - La del compareciente ha quedado acreditada en los antecedentes de este instrumento. - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - - - -

- - - I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien conozco personalmente y que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto; y que el acta que me es exhibida para su protocolización no tienen indicios de falsedad; - - -

- - - II.- Que manifiesta que todas las declaraciones y manifestaciones realizadas por el mismo en el presente instrumento, las realiza bajo protesta de decir verdad, una vez que el suscrito Notario le advirtió de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario; - - -

- - - III.- Que el mismo declara que su representada es capaz y que las facultades con las que actúa como delegado del acta que se protocoliza continúan vigentes en sus términos; - - - - -

- - - IV.- Que por sus GENERALES, el mismo declaró ser: mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres, soltero, estudiante, con domicilio en Avenida de las Fuentes número setenta y seis, colonia Lomas de Techamachalco, en Naucalpan, Estado de México; - - - - -

- - - V.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista; - - - - -

- - - VI.- Que lei este instrumento en su integridad al compareciente y le expliqué su valor, contenido, consecuencias y alcances legales, y; - - -

- - - VII.- Que enterado de su contenido y haciéndole saber el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento, manifestó su





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
Ciudad de México  
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos



Convention de la Haya du 5 octobre 1961



Derechos \$ 92.75

Núm. Orden 45999

En México el presente documento público ha sido firmado por JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA quien actúa en calidad de NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 218 DISTRITO FEDERAL, MEXICO. Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por (el) C. DAVID ZARIÑANA RODRIGUEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTAS JURIDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

CIUDAD DE MÉXICO el 22 de octubre de 2019

0001309229613E35RME/Capturado por MCT

*[Handwritten signature]*

Firma

conformidad y comprensión plena al mismo y lo otorgó firmando el día de su fecha ACTO en el que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. DOY FE.-----

----- Firma del señor IKER BELAUSTEGUIGOITIA IBARROLA.-----

----- Firma del licenciado JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA.-----

----- (Sello de Autorizar) -----

----- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL.-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO QUE EXPIDO PARA "EL NERVIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, EN ESTAS VEINTICUATRO PÁGINAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS, DEBIDAMENTE PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, MISMOS QUE PUEDEN NO CONSTAR DE NUMERACIÓN PROGRESIVA EN SU PARTE INFERIOR, INCLUSIVE PUDIENDO CONSTAR DE NUMERACIÓN ALEATORIA.-----

----- CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

*[Handwritten signature]*



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA Y**  
**DE SERVICIOS LEGALES**  
Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos

CDMIX | 

CONSTRUCÇÃO  
E  
INDUSTRIAS

CONSTRUCÇÃO  
E  
INDUSTRIAS

CDMIX | 

CONSTRUCÇÃO  
E  
INDUSTRIAS

CONSTRUCÇÃO  
E  
INDUSTRIAS

CDMIX | 

CONSTRUCÇÃO  
E  
INDUSTRIAS

CDMIX | 

CDMIX | 

CDMIX | 

CDMIX | 

CONSTRUCÇÃO  
E  
INDUSTRIAS

CDMIX | 

CONSTRUCÇÃO  
E  
INDUSTRIAS

CDMIX | 

Tlalnepantla

Inscripción vía web inmediata

2019002320460077

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019070546	EL NERVIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900232046	23/09/2019 08:41:57 T.CENTRO	JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
54,097	Escritura

Fedatario / Autoridad
José Luis Villavicencio Castañeda

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019070546	M2-Asamblea	Revocación de apoderados	23/09/2019 08:41:57 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	23/09/2019 08:41:57 T.CENTRO

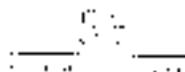
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20854336	23/09/2019 08:40:45 T.CENTRO	\$3,550.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
<b>Nombre</b> Norma Hernandez Garduño
<b>Firma</b> 26907d0e02d8b45bbf792af42871c20287cd3807

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
<b>Sello digital de tiempo</b> 20190924014156.081Z	GAH4YzC0mFTBgpAPpUcTGLICMP P.JmURaBQuyWtUr1+M99T.x0wccJ0ccv09S/20R7smcB,byyDyaVCOGFWN58gu,0tq3fD305pEhPds4 n7KEWUg0Dhhu1Nt00P-LUghn7Luzc0J025t4tHm00s7650h-Lp2sRTtCC2NDK02w00D +KNCeUta0Z7xvoo,EvIVEJFgyCC0sv8BEQ3nQ7qf0Cbl,5kuWu0PoDC7EofKowWmK0WZ 0Knd1y1gC0Qye0GerrhAKbvt7bmr7BMTuK38HMP027H8NaknG0ooJg==

SE TOMO NOTA DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN  
DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN NOTA  
COMPLEMENTARIA DEL MISMO

SIN TEXTO



# Registro Público de Comercio



Tlaxiahuatl

Inscripción vía web inmediata

2019002320460077

Número Único de Documento

## FIRMO

### Responsable de oficina

Norma Hernández Garduño

>22763327 GRJmbn3mk5SKvCLIncD19ET74W:=|

cW/c+uQAGAGn7wBI+>ICEMByeVorM2qjYlyLRyVSR3Pbr5bRz73XnXtwjnd89I+5LqR9NixwPfaP2j6/

gUQV0YXwmwCFAT2wC88SI +zloYAjCyn <15L+Fx1X+LKIh

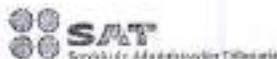
+j0+cLCusVLDr4IIQT3UpfwwERRSAUsFVKE06qVP7BY0g1M1/i RExI6MUar7qqo

+xoc5n?SM54kM Gup5PjvIV.IYjXxONPI007EAGH63TDF29CTIZQJotSBbcqINu rKRlj83Z-/HijFKh,nQiURxIww/

lBwmVvs4le53IP48C5AsGyiaYpI0YypRzyZ7ZLjZPJ7/8UUOCG3EoJIIJRX6wXIIqrcamEA==

SIN TEXTO

## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



IAAE6003055K8  
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA ESTRELLA IBARROLA  
ALVAREZ  
Nombre, denominación o razón  
social

RFC: 14070781267  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL



DOCUMENTO LETRA "A"  
EN EL APÉNDICE DE LA  
ESCRITURA NÚMERO

DE LA NOTARÍA NO. 218  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 17 DE  
OCTUBRE DE 2018



IAAE6003055K8

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	IAAE6003055K8
CURP:	IAAE600305MDFBLS01
Nombre (s):	MARIA ESTRELLA
Primer Apellido:	IBARROLA
Segundo Apellido:	ALVAREZ
Fecha inicio de operaciones:	31 DE MAYO DE 1979
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2003
Nombre Comercial:	

## Datos de Ubicación:

Código Postal: 54090	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ALDAMA	Número Exterior: 5
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN JERONIMO TEPETLACALCO

## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06305, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728  
denuncia@sat.gob.mx

Nombre de la Localidad:

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: EL ALNIPANILLO JUBA7

Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO

Entre Calle: CALLE MARQUELO HIDALGO

Y Calle: AVENIDA PRESIDENTE JUAREZ

Correo Electrónico: estrella@arrola.5y6f06.com.mx

## Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Transporte turístico por tierra	90%	27/01/2008	

## Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de los de más Ingresos	01/05/1978	
Régimen de Ingresos por Rendimientos (acciones y acciones de	31/07/1998	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	18/01/2005	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/1909	

## Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2008	
Declaración informativa anual de ganancias y provechos de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	31/03/2008	
Pago del IVA mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/01/2008	
Declaración de provechos de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/03/2008	
Declaración anual de ISR Personas Físicas	A más tardar el 30 de abril del año siguiente.	01/01/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones legales y regales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas en la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios o a través de la dirección <http://fiscal.gob.mx>

La corrupción tiene consecuencias penales! Si conoce algún posible acto de corrupción o delito preséntela una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México 01 (55) 3852 2228, desde el extranjero + 544 90 78 806, SAT móvil o [www.gob.mx/sia](http://www.gob.mx/sia).

## Contacto

Av. Hidalgo 1125, Colonia de los Reyes, CDMX, México  
 Teléfono: 01 (55) 3852 2228, 01 (55) 3852 2229  
 Fax: 01 (55) 3852 2229 de México y 01 (54) 90 78 806  
 Correo electrónico: [contacto@sat.gob.mx](mailto:contacto@sat.gob.mx)

Cadena Original Sello:  
Sello Digital

||2018/10/17||AAE8003055K8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
AG/9t79BIJXVTHNYe90uic331K8Bvtn+MS8fzTqHCsIO7EVxglWl35gkgaKISTJYk+ZEeNC3PHDcRHdSrN1UzVv  
TErjNOC2KJx0c55ZBWuZ|YF5zjs2RBBmFWNcjLpcPbSuEA8M3gExcWznmaZywqkZnQJ19wC7PK/25fiqA=



2018 OCT 17 10:17 AM

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, cp. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 027 22 726 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 726 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
denuncia@est.gob.mx

**SIN TEXTO**



[Faded horizontal text strip]

[Faded text block]

## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



IAAM610706JPO  
Registro Federal de Contribuyentes

MAITE IBARROLA ALVAREZ  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14070830274  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

DOCUMENTO LETRA "B"  
EN EL APÉNDICE DE LA  
ESCRITURA NÚMERO

54-097

DE LA NOTARÍA NO. 218  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 17 DE  
OCTUBRE DE 2018



IAAM610706JPO

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	IAAM610706JPO
CURP:	IAAM610708MDFBLT02
Nombre (s):	MAITE
Primer Apellido:	IBARROLA
Segundo Apellido:	ALVAREZ
Fecha Inicio de operaciones:	31 DE ENERO DE 1980
Estatus en el padrón:	SUSPENDIDO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE ABRIL DE 2012
Nombre Comercial:	

## Datos de Ubicación:

Código Postal: 54090	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ALDAMA	Número Exterior: 5
Número Interior: 3	Nombre de la Colonia: LA ESCUELA

Página 11 de 21

MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuauhtémoc, cp. 06100, Ciudad de México  
Atención telefónica: +52 55 720 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 720 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 04 720  
denuncia@sat.gob.mx



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria



IAAH6306255P2  
Registro Federal de Contribuyentes

JOSE HILARIO IBARROLA  
ALVAREZ  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14070630134  
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

DOCUMENTO LETRA "C"  
EN EL APÉNDICE DE LA  
ESCRITURA NÚMERO

557097  
DE LA NOTARÍA NO. 216  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 23 DE  
SEPTIEMBRE DE 2016



IAAH6306255P2

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	IAAH6306255P2
CURP:	IAAH630625HDFBLL08
Nombre (s):	JOSE HILARIO
Primer Apellido:	IBARROLA
Segundo Apellido:	ALVAREZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE DICIEMBRE DE 1978
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE ABRIL DE 2012
Nombre Comercial:	

**Datos de Ubicación:**

Código Postal: 54090	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ALDAMA	Número Exterior: 5
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN JERONIMO TEPETLACALCO

**Contacto**

Av Hidalgo 77, col. Centro, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1-877-44-88-728.  
denuncias: sat.pas.mex

Nombre de la Localidad:	Nombre de Municipio o Demarcación Territorial: TLAXIQUILA DE HUAMANTLA
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: CALLE MIGUEL HIDALGO
Y Calle: AVENIDA PRESIDENTE JUAREZ	Correo Electrónico: yayo@serv01.com.mx

## Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fabricación de pinturas (excepto de aerosol) y recubrimientos	95	04/04/2012	
2	Servicios de consultoría en administración	5	11/06/2013	

## Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	04/04/2012	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	04/04/2012	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	11/06/2013	

## Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril de ejercicio siguiente.	04/04/2012	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual de ejercicio	11/06/2013	
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al período que corresponda.	11/03/2012	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	11/03/2012	
Declaración informativa anual de bienes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	11/03/2013	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	11/06/2013	

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos. A fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original: Selfe

||201606201AAH630B295P2|CONDICION FISCAL|201606101001000112158||

Página: 2 de 3

MEXICO

## Contacto:

Av. Héroles 77, col. Guadalupe, 06706, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 527 22 73546, de 9 a 16 horas.  
 527 22 735 463, de 9 a 16 horas.  
 Estado Unidos y Canadá: 1 877 44 54 72.  
 Atención al extranjero

Sello Digital:

zQGvXQrVaTY3nwiModfSwXlaqZjLR8RLZo3RoGAqg+wGF8+kCqgHUXljlml3eSpMdwbiCxaG4DAEOm7e6jd  
92KGv9oFcBEAH482plqCijka2JU9mkErKXVK2XILIKdGysf#EBM7TXubTsKvp9MyCbdu6v76NRWTqsVwXyK4+



OTW37 M1G

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Gótzsche, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 027 22 729 (desde la Ciudad de México)  
o 01 (55) 627 22 729 (del resto del país)  
Dirección: Estados Unidos y Camacho 1, 077-04 00 729  
dominio: sat.gob.mx

**SIM TEXTO**



## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria



IAAJ650408C82  
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA JOSE IBARROLA  
ALVAREZ  
Nombre, denominación o razón  
social

IdCIF: 14070638000  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

DOCUMENTO LETRA " D " EN EL APÉNDICE DE LA ESCRITURA NÚMERO

51,097 DE LA NOTARÍA NO. 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 17 DE  
OCTUBRE DE 2018



IAAJ650408C82

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	IAAJ650408C82
CURP:	IAAJ650408MDFBLS03
Nombre (s):	MARIA JOSE
Primer Apellido:	IBARROLA
Segundo Apellido:	ALVAREZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE DICIEMBRE DE 1978
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE DICIEMBRE DE 1978
Nombre Comercial:	

## Datos de Ubicación:

Código Postal: 54090	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: ALDAMA	Número Exterior: 5
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN JERONIMO TEPETLACALCO

## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728  
denuncias@sat.gob.mx

Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLALNEPANTLA DE BAZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: chepifurris@hotmail.com

## Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Alquiler de Viviendas no amuebladas	100	01/12/1976	

## Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	31/07/1999	
Régimen de Arrendamiento	31/03/2002	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	18/01/2005	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2009	

## Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2003	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2003	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06200, Ciudad de México  
 Atención telefónica: 627 22 729 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 729 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 56 729  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

Cadena Original Sello  
Sello Digital:

||2018/10/17|IAA|850408C82|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
N8Y18CAym6Uxmp4QsuSsr4zQLQWLPEZuTW2h8OpR114oV1YL/63LA6YpRiCz9pTBud1m1mfCo+o8ZJNVg  
ZCZC5cs/5H4d0an7KbgzxeBW43r1nNUswx9OO/BPzR4X1rK+TE3U8eoywAIBHgb92uQJLad0hvrqdDlo=



ORIGINAL

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, cd. Cuatrecasas, cp. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 027 22 729 desde la Ciudad de México  
o 01 (55) 627 22 729 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 00 729  
demundoc@sat.prf.finc

**SIN TEXTO**



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

DOCUMENTO LETRA "E"  
EN EL APÉNDICE DE LA  
ESCRITURA NÚMERO:  
34,097  
DE LA NOTARÍA NO. 218  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

**IAAA6711242H6**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**IBARROLA ALVAREZ ANA  
MARIA**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION  
**IAAA671124MDFBLN07**

FOLIO

**H 1100474**

DF -24/01/2002-R

2NcELy1AuAm



**SIN TEXTO**

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



DOCUMENTO LETRA F  
EN EL APÉNDICE DE LA  
ESTRUCTURA NÚMERO  
59,097  
DE LA NOTARÍA NÚM. 219  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE**  
**EL NERVIÓN, S.A. DE C.V.**

**ESTATUTOS SOCIALES:**

**CAPITULO I**

**DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO Y NACIONALIDAD**

**ARTICULO PRIMERO.**- La Sociedad se denominará "EL NERVIÓN", denominación que siempre irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S.A. de C.V."

**ARTICULO SEGUNDO.**- El DOMICILIO de la Sociedad estará ubicado en TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. La Sociedad podrá establecer agencias, oficinas y sucursales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.

**ARTICULO TERCERO.**- La DURACION de la Sociedad será INDEFINIDA.

**ARTICULO CUARTO.**- El OBJETO de la Sociedad es:

- a).- La fabricación, compra, venta y distribución de toda clase de pinturas;
- b).- Adquisición de materia prima necesaria para dicha fabricación, así como la venta de la misma materia prima;
- c).- Adquisición de maquinaria y demás bienes necesarios o convenientes para el desarrollo de los fines anteriores;
- d).- La ejecución y celebración de todo acto y contrato que se relacione con dichos propósitos;
- e).- Presentar cualquier aviso, solicitud, registro o trámite necesario ante cualquier autoridad, nacional o extranjera;
- f).- La participación en todo tipo de proyectos convocados para licitación pública nacional o internacional, invitación restringida o adjudicación directa de cualesquier organismo público o privado, así como, la adquisición de bases, presentación de propuestas, postulación, concurso, negociación y contratación con cualquiera de los gobiernos federales, locales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, así como con cualquier otra entidad o dependencia pública o privada, municipal, estatal o federal, u organismo público, estatal, centralizado, paraestatal, descentralizado o desconcentrado;
- g).- Obtener y conceder financiamientos, otorgando o recibiendo garantías específicas; emitir obligaciones, suscribir y girar títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos en cualquier forma; garantizar el cumplimiento de obligaciones a cargo de terceros y en general negociar toda clase de títulos de crédito;

- h).- Actuar como representante, agente, comisionista o intermediario de terceras personas, sean físicas o morales y nacionales o extranjeras;
- i).- Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, o comodato, disponer o negociar en cualquier manera con toda clase de activos, equipo, maquinaria, accesorios, o cualquier tipo de bienes muebles requeridos para el cumplimiento de su objeto social;
- j).- Comprar, vender, distribuir, comercializar, promover, arrendar, importar, exportar, producir, ensamblar y almacenar, todo tipo de productos y mercancías permitidos por la ley, así como maquinaria y equipo necesarios para llevar a cabo sus fines sociales; en nombre propio o de terceros, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero;
- k).- Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, disponer o negociar en cualquier manera con toda clase de bienes inmuebles, con el objeto de instalar oficinas o establecimientos o para cualquier otro motivo conveniente para el desenvolvimiento y realización de su objeto social;
- l).- Celebrar toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, así como obtener toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como celebrar toda clase de contratos de garantía de obligaciones de terceros y la constitución y participación en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisario;
- m).- La prestación por cuenta propia u de terceros de toda clase de servicios técnicos, administrativos, profesionales y de consultoría y asesoría permitidos por la ley, en favor de todo tipo de personas físicas o morales, ya sean mexicanas o extranjeras, pudiendo ser de orden público o privado, así como llevar a cabo cualquier otra actividad comercial, necesaria e conveniente para el cumplimiento de su objeto social, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero;
- n).- Registrar, adquirir, recibir, poseer y disponer en cualquier manera legal de licencias, concesiones, marcas, nombres comerciales, derechos intelectuales, invenciones y patentes y todo tipo de propiedad intelectual e industrial, así como realizar contratos de asistencia técnica relacionada con el objeto social;
- o).- La participación, por sí o mediante la asociación o consorcio con otras sociedades, en todo tipo de licitaciones o consorcios que se relacionen con su objeto social;
- p).- En general, la realización por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, de toda clase de operaciones, actos, contratos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza, conforme a derecho, relacionados directa o indirectamente con los fines de la Sociedad;
- s).- Complementariamente, a fin de desarrollar el objeto social precedentemente mencionado, la Sociedad podrá adquirir participaciones sociales en negocios y sociedades mexicanas o extranjeras y/o constituir otras sociedades mexicanas o extranjeras, sucursales, comprar, adquirir, vender, disponer de, afectar y gravar en cualquier forma toda clase de acciones,



partes sociales o intereses de otras sociedades y asociaciones, ya sean civiles o mercantiles, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y llevar a cabo todo tipo de representaciones, la representación de empresas, conforme a la legislación vigente y realizar cualquier otro acto u actividad que directa o indirectamente resulte necesario y/o conveniente a los efectos de desarrollar y dar cumplimiento a su objeto; y

t).- Cuando las disposiciones legales y/o reglamentarias así lo exijan, las tareas serán efectuadas por profesionales con título habilitante expedido por autoridad competente. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones que sean necesarias y ejercer todos los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos sociales, incluso estando en formación, a los fines de cumplir con el objeto social mencionado.

**ARTICULO QUINTO**.- La sociedad es mexicana y en términos de lo previsto en la fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera y el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, todo socio extranjero, actual o futuro de la sociedad, se obliga ante la autoridad que corresponda a considerarse como nacional respecto de:

- I.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquiera la sociedad;
- II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad; y
- III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, los derechos y bienes que hubiesen adquirido.

## **CAPITULO II** **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

**ARTICULO SEXTO**.- El CAPITAL SOCIAL es variable. El mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$15,000.00 M.N. (QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por 15,000 (QUINCE MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL), cada una, mismas que constituyen la Serie "A". El capital máximo variable es ilimitado. El capital variable se encontrará representado, asimismo, por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL), cada una. Las acciones del capital variable constituirán la Serie "B" o las Sub-series que resuelva la asamblea de accionistas. Dichas acciones Serie "A" y Serie "B" a su vez estarán divididas en Clase I y Clase II, las primeras corresponden a las acciones que sean propiedad de los miembros consanguíneos de la familia Ibarrola con el fin de preservar el linaje familiar dentro de la empresa; las cuales otorgan derechos corporativos y patrimoniales a sus tenedores; las segundas corresponden a

cualquier tercero no miembro de la familia y conceden únicamente derechos patrimoniales. Las Acciones Clase "I" solamente se podrán transmitir a personas ajenas a de la familia Belausteguitia con la aprobación unánime de los Accionistas, obtenida a través de una Asamblea General de Accionistas:

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, que tendrá las anotaciones a que alude el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en dicho registro. La Sociedad inscribirá en el registro, a petición de cualquier titular las transmisiones que se efectúen.

**ARTICULO SEPTIMO.**- Los aumentos del capital social se efectuarán por aportaciones posteriores de los accionistas o por admisión de nuevos accionistas, conforme a las siguientes reglas:

- (a) El capital mínimo fijo se aumentará observando lo señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- (b) El capital variable se aumentará en la forma y términos que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que desde luego, podrá acordar la emisión de acciones comunes o preferentes, para conservarse en la Tesorería de la sociedad y ponerse en circulación y ser suscritas y pagadas en la forma y términos que determine la propia asamblea; y
- (c) No podrán emitirse nuevas acciones, sino hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas.

**ARTICULO OCTAVO.**- El capital social, en su parte variable, podrá disminuirse por retiro parcial o total de las aportaciones, de acuerdo con las disposiciones aplicables del capítulo VIII (ocho romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo fijo el capital social.

**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de accionista, conferirán iguales derechos y cada una de ellas representará un voto en las Asambleas de Accionistas. Asimismo, mientras se entregan los títulos de acciones podrán expedirse certificados provisionales, que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad.

**ARTICULO DECIMO.**- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán inserto el texto del artículo quinto de estos estatutos.



Los títulos de las acciones y los certificados provisionales llevarán adheridos cupones, que se desprenderán del título y que se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses. Los certificados provisionales podrán tener también cupones.

Los títulos de las acciones serán suscritos con las firmas autógrafas de cualesquiera 2 (dos) miembros del Consejo de Administración o del Administrador Unico, según sea el caso, o bien, llevarán impresas las firmas en facsímil de dichos Administradores o Administrador Unico, según corresponda, a condición, en este último caso, de que los originales de la(s) firma(s) respectiva(s) se depositen en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la sociedad.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la publicación de la resolución de la asamblea de accionistas en el sistema electrónico a cargo de la Secretaría de Economía.

### **CAPITULO III** **DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones legalmente tomadas serán obligatorias para todos, aún para los ausentes o disidentes y serán cumplidas por la persona o personas que la propia asamblea designe y a falta de designación por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Unico.

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y tratarán los asuntos que determine la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos 1 (una) vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la fecha de clausura del ejercicio social (salvo por el primer año) y se ocuparán, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los siguientes: i) discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del o de los comisarios y tomar las medidas que se juzguen oportunas; ii) en su caso, nombrar al Administrador Unico o a los miembros del Consejo de

Administración y al o a los Comisarios; y ii.) determinar los emolumentos correspondientes al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración y al o a los Comisarios. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas al efecto.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Serán Asambleas Ordinarias, las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados por el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos que indica el citado precepto.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Las convocatorias para las Asambleas deberán hacerse por el Consejo de Administración, por el Presidente del Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el Comisario, por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico a cargo de la Secretaría de Economía, cuando menos 15 (quince) días antes de la fecha señalada para la reunión. Las convocatorias deberán contener la fecha, hora y lugar de celebración, el Orden del Día y serán firmadas por quien las haga.

Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Administrador Único o al Consejo de Administración o al o los Comisarios, la convocatoria de una Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

Si el Administrador Único o el Consejo de Administración, o el o los Comisarios se rehusaren a hacer la convocatoria, o no lo hicieran dentro del término de 15 (quince) días desde que hayan recibido la solicitud, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, a solicitud de quienes representen el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, exhibiendo al efecto los títulos de las acciones.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Toda resolución de las Asambleas, tomada con infracción de lo que dispone el artículo inmediato anterior, será nula, salvo que en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones, en cuyo caso no será necesaria la publicación de convocatoria previa. Asimismo, no será necesario cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior en el caso previsto en el segundo párrafo del artículo Decimo Segundo de estos estatutos.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas de accionistas por mandatarios, ya sea que dichos mandatarios pertenezcan o no a la Sociedad. La representación deberá conferirse por escrito. No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la sociedad.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La asamblea de accionistas será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único, o a falta de éstos, por quien la propia asamblea designe de entre los accionistas presentes,



mediante la simple mayoría de votos. Fungirá como Secretario, en su caso, quien ocupe igual cargo en el Consejo de Administración y a falta de éste, la persona que al efecto designen los presentes por mayoría de votos. El Presidente nombrará escrutadores a dos o más de quienes asistan a la asamblea, pudiendo ser éstos accionistas o no de la sociedad, quienes harán el cómputo de las acciones depositadas, certificarán la asistencia y tomarán las votaciones.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considerará legítimamente instalada, como consecuencia de la primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se considerará legítimamente instalada, cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

**ARTICULO VIGESIMO.**- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas quedará instalada legítimamente en primera convocatoria, siempre que estén representadas al menos las tres cuartas partes del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas se considerará legítimamente instalada, cuando se encuentre representado cuando menos la mitad del capital social. En todo caso, tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la asamblea, así como por los Comisarios que, en su caso, concurren. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea de accionistas en el libro respectivo, se protocolizará dicha acta ante Notario Público.

Todas las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, referidas en el artículo 182 (eiento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán protocolizarse ante Notario Público.

#### **CAPITULO IV** **DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- La Administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según acuerde la Asamblea de Accionistas correspondiente. En caso de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, el mismo se encontrará integrado por al menos 2 (dos), pero no más de 7 (siete) mandatarios temporales y revocables que podrán ser accionistas o personas extrañas a

la sociedad. El Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración, desempeñarán su cargo personalmente y nunca por apoderados; durarán en funciones 1 (un) año, pudiendo ser reelectos, serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y el nombrado o nombrados, tomen posesión de sus cargos. El Administrador Único o, en su caso, los Consejeros, podrán ser removidos, en cualquier momento, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que deberá designar a sus sucesores para que completen el periodo de la persona que sea removida. Asimismo, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá designar consejeros suplentes, a fin de que sustituyan, en sus faltas temporales, a los consejeros titulares.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, cuando la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, la minoría de accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco) por ciento del capital social, nombrará un miembro del Consejo de Administración cuando esté integrado por tres o más miembros.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Salvo pacto en contrario, el consejero nombrado en primer lugar será el Presidente, el segundo el Secretario y los demás serán vocales.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberá asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Consejero Independiente Vitalicio decidirá con voto de calidad. En caso de su fallecimiento se deberá de reformar esta cláusula para designar el encargado del voto de calidad.

**ARTICULO VIGESIMO SÉXTO.**- El Consejo de Administración se reunirá cuando menos una vez al año y siempre que sea convocado por su Presidente, por su Secretario o por 2 (dos) de los demás Consejeros. Las sesiones serán presididas por el Presidente, o a falta de éste, por el Secretario o en su ausencia, por el Vocal que los demás asistentes designen por simple mayoría de votos. Las sesiones se celebrarán normalmente en el domicilio social, si bien podrán celebrarse en otros lugares dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, a condición de que se satisfagan los requisitos de quórum de instalación indicado. Las actas correspondientes a las sesiones deberán ser autorizadas por quienes hubieren fungido como Presidente y Secretario en la junta respectiva y por el Comisario, si concurrese.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos



legales, la misma validez que si hubiesen sido tomadas en sesión de consejo, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Administrador Unico o, en su caso, el Consejo de Administración, tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades y poderes:

A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se le otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultado para desistirse aún de juicios de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje o arbitradores; articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y, ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma;

B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana;

C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, el poder se otorga con la representación legal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo confiriendo en favor de las personas arriba mencionadas y en las capacidades indicadas, la representación patronal en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554, así como los artículos 2574, 2582 y 2587 del Código Civil Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerán los mandatarios con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: i) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados

contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante e frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; ii) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, llevarán la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 592, fracciones II y III (segunda y tercera) de la Ley Federal del Trabajo; iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 736, 737 y 738 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes; iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 739 y 741 de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I, III y VI, 878, 879 y comparecer de igual forma con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 880 del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades a los representantes legales patronales y apoderados para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, los apoderados podrán celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozarán de todas las facultades de apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos ya expuestos;

D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana;

E).- **PODER para OTORGAR, EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, o por cualquier otro concepto SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO**, así como protestarlos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

F).- **PODER para ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS** a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas;

G).- **PODER para SUSTITUIR sus PODERES**, reservándose siempre para sí su ejercicio y



para **OTORGAR PODERES GENERALES y/o ESPECIALES**, dentro del límite de sus facultades y **REVOCARLOS**, incluyendo la posibilidad de sustituir el presente poder;

H).- Para realizar todas las operaciones que no están reservadas a la asamblea de accionistas y celebrar, modificar y rescindir contratos;

I).- Para constituir y retirar toda clase de depósitos;

J).- Para nombrar y remover funcionarios y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones;

K).- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias o dependencias y su supresión;

L).- Para ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas;

M).- Para representar a la sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien interviniendo como parte en su constitución y ejerciendo los derechos corporativos y pecuniarios a que la sociedad tenga derecho en tal carácter; y

N).- Para admitir y ejercitar en nombre de la sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer a juicio.

Los poderes y facultades mencionadas anteriormente podrán ser ejercidas ante particulares y ante toda clase de autoridades municipales, estatales o federales, inclusive Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- El Administrador Unico o, en su caso, el Consejo de Administración de la sociedad, además de llevar a cabo las demás facultades que conforme a estos estatutos y a la Ley le correspondan, podrá constituir Comités Técnicos o Ejecutivos para la eficaz operación de la sociedad, confiriéndoles las funciones que considere necesarias. Los integrantes de los Comités Técnicos o Ejecutivos podrán ser o no miembros del Consejo de Administración, accionistas o terceros ajenos a la sociedad. La existencia de cualesquiera de dichos Comités no implica de manera alguna, la limitación de responsabilidades que, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales, corresponden al Administrador Unico o al Consejo de Administración.

**ARTICULO TRIGESIMO.**- Podrán existir además de un Director General, cualesquier otros funcionarios sin importar el cargo con el que se les designe, quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad. Los funcionarios podrán ser tanto nombrados, como removidos en su cargo en cualquier tiempo, por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración y en todo caso por la Asamblea General de Accionistas. Los referidos funcionarios tendrán las facultades que expresamente se les confieran por quien acuerde su nombramiento y no necesitarán de autorización especial para los actos que ejecuten, gozando dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.** - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, cuyo cargo será temporal y revocable, pudiendo ser accionistas o extraños a la sociedad, nombrados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas; el o los Comisarios durarán en su cargo 1 (un) año, pero continuarán en el desempeño del mismo, después de haber concluido el plazo, hasta que se haya hecho nuevo nombramiento y tome posesión el o los nombrados. Cuando faltare el o la totalidad de los Comisarios, el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, convocará en el término de 5 (tres) días a Asamblea General de Accionistas, para que ésta haga la designación correspondiente.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.** - Serán facultades y obligaciones del Comisario o Comisarios las que señalar los artículos 166 (ciento sesenta y seis) y 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas determinar el monto de la caución que deberán prestar el Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración, así como el Comisario o Comisarios, a fin de garantizar el desempeño de sus actividades.

#### **CAPITULO V**

#### **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS,**

#### **UTILIDADES Y PERDIDAS**

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.**- Los ejercicios sociales comenzarán del día primero de enero de cada año y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio social que correrá a partir de la fecha de firma de este instrumento y terminará el día treinta y uno de diciembre del año de calendario de que se trate.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.**- Al cierre de cada ejercicio social los administradores presentarán a la Asamblea de Accionistas, cuando menos 15 (quince) días antes de que se reúna dicha Asamblea de Accionistas, el informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, anexando al mismo el informe de los Comisarios a que se refiere la fracción IV (cuatro romano) del artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la ley mencionada.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.**- De las utilidades netas que se obtuvieren al término de cada ejercicio social, según los estados financieros que al efecto se practiquen, una vez deducidas las sumas necesarias para hacer los pagos o las provisiones para pagar los impuestos que las gravan, así como las separaciones que resulten obligatorias por imperativo legal, se harán las siguientes aplicaciones:

a. El porcentaje que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles para constituir,



incrementar o en su caso reponer, el fondo ordinario de reserva, hasta que dicho fondo alcance por lo menos un importe equivalente al señalado por la propia Ley General de Sociedades Mercantiles; y

D.- Las cantidades que la asamblea acuerde destinar a la creación o incremento de reservas generales o especiales. Del remanente, se tomará la suma necesaria para cubrir a todos los accionistas según corresponda, los dividendos que fueren decretados por acuerdo de la asamblea; el superávit, si lo hubiere, quedará a disposición de la asamblea o bien del Administrador Unico o del Consejo de Administración, si así lo autorizare la propia Asamblea. La Asamblea General de Accionistas y, en su caso, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, podrán dar al superávit la aplicación que estimen conveniente para los intereses de la sociedad y de sus accionistas.

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- Las pérdidas, en su caso, serán reportadas por todos los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta por el monto de sus aportaciones.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.**- La sociedad se disolverá cuando se presente alguno de los supuestos contenidos en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El procedimiento de disolución se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 232 (doscientos treinta y dos) y demás aplicables de dicha ley.

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.**- La liquidación deberá sujetarse a lo dispuesto por el capítulo XI (once romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se llevará a cabo por 1 (uno) o más liquidadores designados por la Asamblea General de Accionistas.

**ARTICULO CUADRAGESIMO.**- Durante la liquidación de la sociedad, los liquidadores, salvo acuerdo distinto de los accionistas, tendrán las facultades mencionadas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.**- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Unico o el Consejo de Administración y los funcionarios de la sociedad continuarán desempeñando su cargo. Sin embargo, el Administrador Unico, o el Consejo de Administración y los funcionarios, no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber sido adoptada por los accionistas la resolución de disolución de la sociedad o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

---

**CAPÍTULO VII**  
**DE LA LEY APLICABLE Y JURISDICCION**

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.**- Para conocer de toda controversia que se suscite con motivo de este instrumento, de sus reformas o de estos estatutos, serán competentes los tribunales del domicilio social. Los casos no previstos en los presentes estatutos, se resolverán por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.